

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA**

2 **ECUASOUTH CONSULTING S.A.**

3 **CUANTIA: 800 DOLARES.**

4 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo
5 nombre, República del Ecuador, hoy seis de julio del
6 dos mil doce; ante mi, doctor Galo Castro Muñoz,
7 Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen:

8 Por una parte el señor Ab. **FERNANDO ENRIQUE**
9 **SALAZAR ORELLANA**, soltero; y el abogado **JORGE**
10 **FERNANDO JARAMILLO GARCÍA**, *casado*;
11 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus
12 respectivas cédulas, capaces para obligarse y
13 contratar, vecinos del lugar y e identificados

14 plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
15 presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,
17 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen a la
18 celebración de este instrumento público, por sus propios derechos: el Ab. Fernando
19 Enrique Salazar Orellana, ecuatoriano, estado civil soltero, con cédula de identidad No.
20 1900496363; y el abogado Jorge Fernando Jaramillo García, por sus propios y personales
21 derechos, con cédula de identidad número uno uno cero dos seis cinco tres cinco ocho
22 nueve, ecuatoriano, de treinta años de edad, *casado*.-SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por
23 medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien en forma libre y
24 voluntariamente, constituir la compañía anónima ECUASOUTH CONSULTING S.A., que se
25 registrá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el
26 siguiente estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA ECUASOUTH
27 CONSULTING S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
28 PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de

1 ECUASOUTH CONSULTING S.A.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
2 Compañía es la ciudad de Loja, provincia de Loja. Por resolución de la Junta General de
3 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
4 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.-
5 ARTÍCULO TRES. - OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social
6 principal: a) El asesoramiento corporativo y empresarial, para personas naturales o
7 jurídicas, siendo las principales las áreas: contable, financiera, auditoría, contraloría,
8 recursos humanos, ventas, marketing, publicidad, selección de personal, selección de
9 ejecutivos de alto nivel; b) Administración de todo tipo de negocio, en las áreas cuyo
10 servicio preste la compañía; c) Selección de personal en general; y ejecutivos
11 especializados, para todas las áreas que requieran sus contratantes; d) Buscar, reservar,
12 registrar, ceder signos distintivos tales como: Nombres comerciales, marcas de fábrica,
13 marcas de servicio, lemas comerciales; e) Realizar investigaciones, registrar patentes, y
14 demás bienes, derechos o invenciones protegidas bajo la Ley de Propiedad Intelectual; f)
15 Arrendar, ceder, administrar, custodiar, reparar, mantener, refaccionar, diseñar, todo tipo
16 de bienes raíces, constituyéndose una compañía especializada en la rama; g)
17 Asesoramiento respecto de reestructuración, fusión, escisión, adquisición, absorción
18 societaria, que requiera un asesoramiento respecto de estas figuras societarias; h)
19 Prestación de todo tipo de servicios corporativos; i) Asesoría financiera, fiduciaria,
20 asesoramiento en inversiones, en la bolsa de valores, negociaciones bursátil, extra bursátil
21 y privadas; j) Realizar capacitaciones dirigidas a todo tipo de público, impartiendo asesoría
22 en negocios, inversiones, finanzas ; k) Brindar servicios de consultoría, que comprende: la
23 prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar,
24 planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad,
25 factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y
26 evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,
27 elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría
28 e investigación; l) Celebrar todo tipo de actos y contratos civiles, mercantiles,

1 societarios, o comerciales permitidos por la ley ecuatoriana.-ARTICULO CU A TRO-

2 DURACION: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA ANOS contados a
3 partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio ²⁰⁶²

4 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así
5 lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la
6 Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-

7 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de MIL
8 SEISCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS; y el capital suscrito de la compañía es

9 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
10 ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán

11 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de
12 la Compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser

13 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por
14 los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán

15 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que
16 hubieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE-

17 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se
18 limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su

19 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO
20 OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de las Acciones y Accionistas

21 en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
22 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La

23 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y
24 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por

25 la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
26 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO

27 ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
28 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el

1 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance
2 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios
3 y demás informes necesarios. - El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los
4 quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser
5 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- ARTÍCULO DIEZ.-
6 UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
7 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
8 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento
9 del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
10 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá
11 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL
12 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
13 ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
14 General de accionistas, y su administración al Gerente General y el Presidente, cada uno
15 de estos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
16 Estatutos. La Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía le corresponderá
17 al Gerente General.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
18 ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de
19 Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez
20 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
21 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
22 en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y
23 reunidos.- ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de
24 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en
25 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos
26 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
27 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que
28 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los

1 puntos que se indiquen en su petición; de conformidad con lo establecido en la Ley de
2 Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas
3 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
4 de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante
5 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta
6 poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
7 representantes de los accionistas los Administradores y Comisario de la Compañía.-
8 **ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de
9 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del
10 capital pagado. Si no hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria mediando
11 cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se
12 instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital
13 que representen; particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos
14 contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al
15 procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- DEL PRESIDENTE(A):** Presidirá la Junta
16 General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
17 General. A falta del Gerente General actuará como Secretario, la persona que designe la
18 Junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
19 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
20 compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
21 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa, siempre
22 que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
23 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario. B) Conocer y
24 resolver todos los informes acerca de los negocios sociales que presenten: el Gerente
25 General, el Presidente, el Comisario; como los relativos a balances, reparto de utilidades,
26 formación de reservas, administración, y emitirá la correspondiente resolución; c) Resolver
27 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
28 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto; de conformidad con la

1 Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente
2 General, y Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
3 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores; y considerar las
4 cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
5 celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas,
6 sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; g) 9) Autorizar a los
7 administradores de la compañía, los niveles de endeudamiento a adquirirse a nombre de la
8 compañía; o niveles de crédito a otorgar a los clientes; así como fijar la cuantía en la que
9 requieran autorización para compraventa de activos, muebles o inmuebles, tangibles o
10 intangibles, así como la aprobación de todo tipo de gastos y actos, sin perjuicio de lo
11 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; h) Autorizar la compra de inmuebles en
12 favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
13 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
14 compañía; i) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de
15 conformidad con la Ley; j) l) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; k) Resolver
16 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
17 órgano de la Compañía; l) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; m) Los demás
18 que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La
19 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de
20 Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías;
21 esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
23 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
24 acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
25 convocada y válidamente constituida.- Sección Dos.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO
26 DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta
27 General de Accionistas para un período de DOS años. Puede ser reelegido
28 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en

1 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y**
2 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a)
3 Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los
4 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
5 desempeño de la funciones de los servidores de la misma; e informar de estos particulares
6 a La Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
7 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del
8 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al
9 Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
10 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
11 accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; g) Dictar los Reglamentos
12 de la Compañía; h) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y
13 Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de accionistas.- **Sección tres.- DEL**
14 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
15 General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de DOS años.
16 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá
17 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Gerente General será el Representante
18 Legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
19 **GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: Representar
20 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; a) Conducir la gestión de los
21 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; b) Dirigir la gestión
22 económico-financiera de la Compañía; c) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha
23 y cumplir las actividades de la Compañía; d) Realizar pagos por concepto de gastos
24 administrativos de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
25 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
26 autorizado por la Junta General de Accionistas; f) Suscribir el nombramiento del Presidente
27 y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón
28 de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente informe de labores ante

1 la Junta General de Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo
2 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) l)
3 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y
4 Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar anualmente a conocimiento
6 de la Junta General de Accionistas para su resolución, la creación e incrementos de
7 reservas legales, facultativas o especiales; n) o) Presentar en el mes de enero de cada año
8 a la Junta General, el proyecto de presupuesto de la compañía, para su aprobación; o)
9 Presentará a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias
10 y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del
11 ejercicio económico; p) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;
12 q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
13 Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
14 General de Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO.- DELA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**
15 **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un
16 Comisario principal, accionista o no, quien durará DOS años en sus funciones; pudiendo
17 ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-: ATRIBUCIONES Y**
18 **DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten
19 en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
20 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
21 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y en interés de
22 la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
23 **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la
24 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
25 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por
26 el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
27 estatuto. - **ARTÍCULO VEINTISEÍS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este
28 estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
COMPAÑÍA "ECUASOUTH CONSULTING S.A."**

No	Accionista	Capital suscrito	Capital pagado		Capital autorizado	Acciones	Tipo de inversión
			Numerario	Especies			
1	Ab. Jorge F. Jaramillo García.	799,00	799,00		1.598,00	199	Nacional
2	Ab. Fernando E. Salazar Orellana	01,00	01,00		02,00	01	Nacional
TOTAL		800,00	800,00		1.600,00	800	



Ab. Fernando Salazar Orellana
MAT. 11-2012-61

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$800,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“ ECUASOUTH CONSULTING S.A. ”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Jorge Fernando Jaramillo Garcia	\$ 799,00
Fernando Enrique Salazar Orellana	\$ 1,00

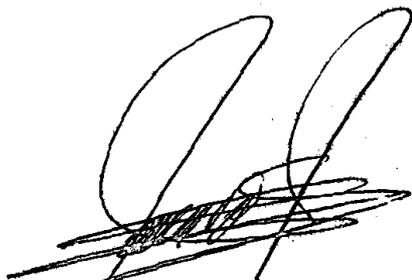
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cuál se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 20 de Junio de 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



M. B. A. Darío Palacios.
GERENTE SUCURSAL LOJA



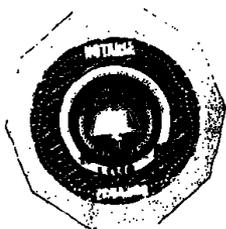
Ldo. Jose Zuñiga
JEFE DE OPERACIONES

1 como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
2 Accionistas.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- AUDITORÍA: Sin perjuicio de la existencia de órganos
3 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
4 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
5 disposiciones legales sobre esta materia.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA:
6 En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.-CUARTA.-
7 DECLARACIONES: UNO: El capital con el que se constituye la compañía, es de USD
8 \$800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100). Este capital
9 se encuentra suscrito en su totalidad y pagado íntegramente conforme a lo indicado en el
10 cuadro de integración que se agrega a esta escritura como parte de la misma. El capital
11 suscrito se encuentra pagado en numerario a la compañía por cada uno de los accionistas,
12 en la cuantía que le corresponde.- DOS: Los accionistas de la Compañía por unanimidad
13 autorizan al abogado Fernando Salazar Orellana, para que realice los trámites pertinentes
14 para la aprobación de esta escritura de constitución, así como para todos los trámites a fin
15 de que la compañía pueda operar.-Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario sírvase
16 agregar las cláusulas de estilo para su validez.-Atentamente,- f) Ab. Fernando Salazar
17 Orellana MAT. 11-2012-61.- ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que junto con los
18 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
19 todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
20 minuta que está firmada por Fernando Salazar Orellana, afiliado del Colegio de Abogados
21 de Loja, bajo el número 11-2012-61.-Para la celebración de la presente escritura se
22 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
23 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo previa la presentación de
24 sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, todo en unidad de acto
25 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- firman)
26 FERNANDO ENRIQUE SALAZAR ORELLANA.- JORGE FERNANDO JARAMILLO
27 GARCIA.-EL NOTARIO: GALO CASTRO MUÑOZ *-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confieso esta PRIMERA COPIA; que la sello,
signo y firmo en la ciudad de Loja, en el mismo día de su celebración



DR. GALO CASTRO MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA,
DOY FE: Que en esta fecha he procedido a sentar razón sobre la
Resolución suscrita por la señora Doctora Cristina Guerrero
Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, número SC.DIC.L.12.255,
de fecha veinte de julio del dos mil doce, en donde se Resuelve
Aprobar la Constitución de la Compañía ECUASOUTH CONSULTING
S.A.".- Particular que dejo constancia para los fines legales
consiguientes.- Loja, veinticuatro de julio del dos mil doce.



[Handwritten signature]

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.255, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es ECUASOUTH CONSULTING S.A., celebrada en la Notaria Quinta del cantón Loja, con fecha 06 de julio del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 813, y anotado en el repertorio con el No. 2139, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 20 de julio del 2012.

Loja, 25 de julio del 2012

Registro Mercantil Loja

0004936

[Handwritten signature]
Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2012.151

Denominación: ECUASOUTH CONSULTING S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Quinto				Fecha: 06/Julio/2012					
Fecha de Constitución: 06/Julio/2012				Notario: Quinto					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 800					
Representante:				Abogado: FERNANDO SALAZAR					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

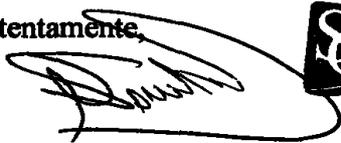
Loja, 19/Julio/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ECUASOUTH CONSULTING S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 06/Julio/2012 .

Atentamente,




**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.132
VSB/

Incorporar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1331

Loja, 20 JUL. 2012

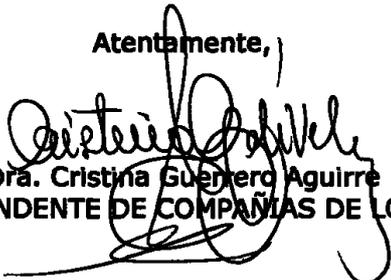
Señores
BANCO DEL AUSTRO, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUASOUTH CONSULTING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

